

# Condiciones generales de venta de Siteco Lighting Spain, S.L.U. (mayo de 2019)

## **Artículo I: Definiciones**

1. En estas Condiciones generales de venta se aplicarán las siguientes definiciones:
  - a) «**CC**» hace referencia al Código Civil español.
  - b) «**CLIENTE**» hace referencia al cliente ordenante de SITECO.
  - c) «**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**» hace referencia a los derechos de propiedad industrial (en particular, patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, diseños, topografías de productos semiconductores, marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio, imagen comercial y logotipos) y a los derechos de propiedad intelectual (en particular, derechos de autor, derechos similares o relacionados con los derechos de autor, software, programas informáticos o bases de datos *sui generis*) de terceros.
  - d) «**ESPECIFICACIÓN**» hace referencia a la especificación técnica y/o la aprobación/el registro (incluyendo, pero no limitado a: certificación, declaración de conformidad, etc.) de PRODUCTOS/SERVICIOS.
  - e) «**Ley 11/1997**» hace referencia a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
  - f) «**PRODUCTOS EN SERIE**» hace referencia a los productos de SITECO o de un tercero según los catálogos de productos publicados.
  - g) «**PRODUCTOS PERSONALIZADOS**» hace referencia a los productos fabricados por SITECO de acuerdo con las especificaciones del CLIENTE o modificados para proyectos específicos.
  - h) «**PRODUCTOS RESERVADOS**» hace referencia a los PRODUCTOS/SERVICIOS para los que se aplica una reserva de propiedad, es decir, en los que la titularidad no se transmitirá al CLIENTE hasta que se hayan satisfecho todas las peticiones a las que SITECO tiene derecho en virtud de la relación comercial con el CLIENTE.
  - i) «**PRODUCTOS/SERVICIOS**» hace referencia al suministro de PRODUCTOS EN SERIE y/o PRODUCTOS PERSONALIZADOS, así como a la prestación de SERVICIOS.
  - j) «**RD 110/2015**» hace referencia al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  - k) «**SERVICIOS**» hace referencia a los servicios prestados por SITECO que no se basan en productos físicos (incluidos, entre otros: diseño de iluminación, control de iluminación, aplicaciones digitales, puesta en marcha, etc.).
  - l) «**SITECO**» hace referencia a SITECO Lighting Spain, S.L.U., con número CIF B-88280961, domiciliada en Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.
2. Solo se aplicarán definiciones divergentes si SITECO las confirma expresamente por escrito.

## **Artículo II: 1. Disposiciones generales**

1. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, las relaciones de suministro entre SITECO y el CLIENTE en relación con los PRODUCTOS/SERVICIOS se regirán exclusivamente por las presentes Condiciones generales de venta. SITECO también tendrá derecho a que los PRODUCTOS/SERVICIOS le sean proporcionados por terceros. Solo se aplicarán las condiciones generales del CLIENTE en la medida en que SITECO las haya aceptado expresamente por escrito. El alcance de los PRODUCTOS/SERVICIOS se regirá por las declaraciones escritas acordadas mutuamente.
2. La documentación necesaria para los PRODUCTOS/SERVICIOS se facilitará al CLIENTE en formato electrónico (es decir, en formato pdf).
3. Para los incoterms, se aplicará la versión de 2010.
4. Las «reclamaciones por daños y perjuicios» incluirán también las reclamaciones para la indemnización de gastos inútiles.
5. Es posible consultar la política de privacidad de SITECO en [www.siteco.com](http://www.siteco.com).

## **Artículo III: PRODUCTOS EN SERIE; PRODUCTOS PERSONALIZADOS; SERVICIOS**

1. PRODUCTOS EN SERIE
  - a) La ESPECIFICACIÓN de los PRODUCTOS EN SERIE se define en las respectivas fichas técnicas de los productos.
  - b) El CLIENTE es el único responsable de que los PRODUCTOS EN SERIE solicitados sean adecuados para el uso previsto. Además, el CLIENTE debe asegurarse de que los PRODUCTOS EN SERIE estén certificados, aprobados o provistos de las declaraciones de conformidad requeridas de acuerdo con las leyes y reglamentos específicos de cada país antes de su uso o comercialización en caso de suministro o uso en un país para el que no se disponga de la ESPECIFICACIÓN requerida.
2. PRODUCTOS PERSONALIZADOS
  - a) SITECO podrá especificar cantidades mínimas de compra o valores de pedido para PRODUCTOS PERSONALIZADOS.
  - b) La ESPECIFICACIÓN de los PRODUCTOS PERSONALIZADOS se acordará por escrito entre SITECO y el CLIENTE.
  - c) SITECO solo podrá comunicar los plazos de entrega no vinculantes para los PRODUCTOS PERSONALIZADOS tras la aclaración final de todas las cuestiones técnicas del pedido vinculante. Las fechas de entrega indicadas por SITECO en el marco de la oferta o con anterioridad a la recepción del pedido vinculante sirven únicamente para informar al CLIENTE

---

**Siteco Lighting Spain, S.L.U., número de CIF B-88280961**

Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España,\* inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.

de forma general sobre el estado de la entrega en el momento de la oferta y no son legalmente vinculantes. Las fechas de entrega legalmente vinculantes deben ser confirmadas expresamente por SITECO por escrito como fechas fijas.

- d) Las ofertas de PRODUCTOS PERSONALIZADOS solo serán válidas durante el período indicado. La aceptación de la oferta una vez vencido el plazo de validez constituye una contraoferta por parte del CLIENTE, que solo se considerará aceptada con la confirmación por escrito de SITECO.
- e) Los precios y otras condiciones generales (incluyendo, pero no limitado a: fechas de entrega, etc.) para PRODUCTOS PERSONALIZADOS solo serán válidos si la cantidad total se solicita en su totalidad y la ESPECIFICACIÓN para la oferta respectiva permanece invariable. Si el CLIENTE hace pedidos inferiores a las cantidades ofertadas, SITECO tendrá derecho a ajustar el precio de los PRODUCTOS PERSONALIZADOS dentro de límites razonables sin el consentimiento del CLIENTE. En caso de que se produzca una desviación como consecuencia de un pedido vinculante, SITECO facturará al CLIENTE los costes adicionales en los que se haya incurrido por la desviación más el lucro cesante.
- f) Debido al alto grado de individualización de los PRODUCTOS PERSONALIZADOS, los precios y las condiciones marco de cada pedido se determinan individualmente, es decir, una nueva solicitud de PRODUCTOS PERSONALIZADOS con la misma ESPECIFICACIÓN puede presentar precios y condiciones marco con una variación considerable.

### 3. SERVICIOS

- a) La ESPECIFICACIÓN de los SERVICIOS se acordará por escrito entre SITECO y el CLIENTE.
- b) Para los SERVICIOS, no se requerirá ninguna aceptación formal y los SERVICIOS se considerarán aceptados si SITECO no ha recibido notificación por escrito de cualquier defecto significativo en el plazo de dos (2) semanas después de la prestación del servicio al CLIENTE. La aceptación no puede rechazarse como consecuencia de defectos menores.
- c) Los precios de los SERVICIOS son precios unitarios. SITECO facturará los SERVICIOS después de su prestación sobre la base de los precios unitarios acordados. En caso de que los SERVICIOS superen la estimación de costes según la oferta en más de un diez por ciento (10 %), SITECO deberá informar de ello al CLIENTE.

#### **Artículo IV: Precios; Condiciones de pago; Demora; Compensación**

1. Los precios de los PRODUCTOS/SERVICIOS con base en los incoterms acordados incluyen el embalaje habitual más el impuesto sobre el valor añadido legal aplicable. Si el CLIENTE hace pedidos inferiores a las cantidades ofertadas, SITECO tendrá derecho a ajustar el precio de los PRODUCTOS/SERVICIOS dentro de límites razonables sin el consentimiento del CLIENTE. En caso de que se produzca una desviación como consecuencia de un pedido vinculante, SITECO facturará al CLIENTE los costes adicionales en los que se haya incurrido por la desviación más el lucro cesante.

2. SITECO cobrará por los PRODUCTOS EN SERIE y PERSONALIZADOS un recargo de tramitación de veinticinco euros (25 euros) más el impuesto sobre el valor añadido legal aplicable por pedido con un valor neto inferior a mil quinientos euros (<1500 EUR).

3. Los gastos de viaje (incluyendo, pero no limitado a: reembolso del tiempo de viaje incluidos los recargos, gastos de viaje y alojamiento, manutención, etc.), necesarios para el suministro de los PRODUCTOS/SERVICIOS, no están incluidos en el precio de los PRODUCTOS/SERVICIOS, pero se facturarán al CLIENTE por separado según el tiempo y el material.

4. Los pagos se efectuarán dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la fecha de factura, sin ningún agente de pago libre de deducciones SITECO, mediante transferencia bancaria. Queda excluido el pago en efectivo, cheque o letra de cambio. El día de ejecución será cuando SITECO pueda disponer del importe total.

5. En caso de retraso en el pago por parte del CLIENTE, SITECO cobrará intereses de demora sobre la base de los artículos 1.100 y ss. CC y los artículos 7 y ss. de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales sin perjuicio de otras reclamaciones; asimismo, se reserva el derecho a denegar la ejecución hasta la recepción del pago íntegro.

6. En caso de cese de pago o de solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra el CLIENTE, se podrá exigir inmediatamente el importe total reclamado.

7. El CLIENTE solo podrá, previa consulta a SITECO, compensar las reclamaciones que sean indiscutibles o que hayan sido declaradas definitivas y absolutas por un tribunal de justicia.

#### **Artículo V: Fechas de entrega; Condiciones de entrega; Transferencia de riesgo; Demora; Devoluciones**

1. SITECO solo podrá comunicar los plazos de entrega no vinculantes para los PRODUCTOS/SERVICIOS tras la aclaración final de todas las cuestiones técnicas del pedido vinculante. Las fechas de entrega indicadas por SITECO en el marco de la oferta o con anterioridad a la recepción del pedido vinculante sirven únicamente para informar al CLIENTE de forma general sobre el estado de la entrega en el momento de la oferta y no son legalmente vinculantes. Las fechas de entrega legalmente vinculantes deben ser confirmadas expresamente por SITECO por escrito como fechas fijas.

2. Las entregas de PRODUCTOS/SERVICIOS se realizarán de conformidad con los Incoterms FCA planta SITECO en Georg-Simon-Ohm-Straße 50, 83301 Traunreut, Alemania. SITECO proporcionará los PRODUCTOS/SERVICIOS al CLIENTE «listos para descargar o cargar» independientemente de los incoterms acordados.

3. Si no se han acordado incoterms, el riesgo se transferirá al CLIENTE en el momento del suministro de los PRODUCTOS/SERVICIOS.

---

**Siteco Lighting Spain, S.L.U., número de CIF B-88280961**

Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España,\* inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.

4. Se permitirán entregas parciales en la medida en que sean razonables para el CLIENTE. La aceptación de los PRODUCTOS/SERVICIOS no puede rechazarse por defectos menores. Si el CLIENTE es responsable del retraso en la entrega, el día de la entrega se considerará la fecha de la notificación de la disponibilidad para el envío, a más tardar la fecha de la notificación del CLIENTE de que los PRODUCTOS/SERVICIOS aún no pueden aceptarse.

5. Las fechas de entrega se prorrogarán adecuadamente si el incumplimiento se debe a:

- a) Fuerza Mayor (incluyendo, pero no limitado a: guerra, actos de terrorismo, disturbios, huelga, cierre patronal, etc.).
- b) Ataques a la infraestructura informática de SITECO (incluyendo, pero no limitado a: ataques cibernéticos, infección con virus u otros programas maliciosos, etc.) en la medida en que dichos ataques se hayan producido a pesar de la observancia de las precauciones habituales en materia de seguridad.
- c) Obstáculos debidos a regulaciones alemanas, estadounidenses u otras regulaciones nacionales, de la UE o internacionales aplicables del derecho de comercio exterior o debido a otras circunstancias de las que SITECO no es responsable.
- d) Entrega tardía o incorrecta a SITECO.
- e) La recepción tardía de todos los documentos, aprobaciones y autorizaciones necesarias (en particular, de los planos) que el CLIENTE haya tenido que suministrar.
- f) El incumplimiento de las condiciones de pago acordadas y demás obligaciones por parte del CLIENTE.

6. En caso de demora en la entrega, el CLIENTE tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios por cada semana vencida de demora por un importe del cero coma cinco por ciento (0,5 %), pero no superior al cinco por ciento (5 %) del valor neto proporcional a los PRODUCTOS/SERVICIOS que no haya podido utilizarse para los fines previstos debido a la demora, siempre y cuando el CLIENTE pueda acreditar fehacientemente que ha sufrido daños como consecuencia de la misma.

7. Tanto las reclamaciones por daños y perjuicios por parte del CLIENTE como consecuencia de la demora en el suministro de los PRODUCTOS/SERVICIOS, como las reclamaciones por daños y perjuicios en lugar de la prestación que exceda los límites especificados en el apartado 6, quedarán excluidas en todos los casos de demora en el suministro/prestación, incluso después de la expiración de un plazo establecido por el CLIENTE para el suministro/prestación. Esto no se aplicará en caso de intencionalidad, negligencia grave o lesiones a la vida, la integridad física o la salud. El CLIENTE solo podrá rescindir el contrato en el marco de las disposiciones legales si SITECO es responsable de la demora en el suministro de los PRODUCTOS/SERVICIOS. Un cambio en la carga de la prueba en perjuicio del CLIENTE queda excluido de las disposiciones anteriores.

8. Si el CLIENTE declara que la entrega de los PRODUCTOS/SERVICIOS tenga lugar en un momento posterior al acordado o no acepta la entrega, SITECO tendrá derecho a suministrar los PRODUCTOS/SERVICIOS en cuestión en un almacén de su elección y a almacenarlos a nombre y por cuenta del CLIENTE. El riesgo se transferirá al CLIENTE durante el almacenaje de los PRODUCTOS/SERVICIOS. SITECO facturará al CLIENTE los gastos asociados (incluyendo, pero no limitado a: transporte, gastos de almacenaje, etc.).

9. En caso de retraso en la aceptación, SITECO tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios por cada semana completa de demora por un importe del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor neto proporcional a los PRODUCTOS/SERVICIOS para cuya aceptación el CLIENTE se haya demorado, a partir de la fecha de entrega o, en ausencia de una fecha de entrega, a partir de la notificación de que los PRODUCTOS/SERVICIOS están listos para ser entregados, siempre y cuando SITECO no tenga los PRODUCTOS/SERVICIOS almacenados y demuestre fehacientemente que ha sufrido daños como consecuencia de ello. La prueba de daños mayores y las reclamaciones legales de SITECO (incluyendo, pero no limitado a: reembolso de gastos adicionales, compensación razonable, rescisión, terminación, etc.) no se verán afectadas. No obstante, la indemnización por daños y perjuicios se compensará con otras reclamaciones pecuniarias. El CLIENTE tendrá derecho a demostrar que SITECO no ha incurrido en ningún daño o solo en un daño considerablemente inferior al de la indemnización por daños y perjuicios antedicha. SITECO se reserva el derecho de almacenar los PRODUCTOS/SERVICIOS incluso en caso de reclamación de daños y perjuicios.

10. El CLIENTE podrá, con el consentimiento previo por escrito de SITECO y dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al suministro, devolver a crédito los productos en su embalaje original, libres de defectos y sin daños a SITECO de conformidad con los Incoterms DDP planta SITECO en Georg-Simon-Ohm-Straße 50, 83301 Traunreut, Alemania. El crédito será del setenta por ciento (70 %) del precio de compra facturado menos los costes de reacondicionamiento y embalaje necesarios. Quedan excluidas de esta disposición las devoluciones de PRODUCTOS PERSONALIZADOS, las ventas especiales o, en general, de un valor neto inferior a cien euros (<100 EUR).

#### **Artículo VI: Retención de la titularidad**

1. En la medida en que lo permita la ley aplicable en el país de suministro, los PRODUCTOS/SERVICIOS son BIENES RESERVADOS. Si el valor de todas las garantías reales a las que tiene derecho SITECO excede el importe de todos los créditos garantizados en más del veinte por ciento (>20 %), SITECO liberará, a petición del CLIENTE, una parte correspondiente de las garantías reales a elección de SITECO.

2. Se prohíbe al CLIENTE pignorar o ceder en garantía cualquier BIEN RESERVADO y solo se permitirá la distribución a los distribuidores en el curso normal de sus actividades comerciales y a condición de que el distribuidor reciba el pago de sus clientes o que haga valer una retención de la titularidad contra sus clientes.

---

**Siteco Lighting Spain, S.L.U., número de CIF B-88280961**

Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España,\* inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.

3. Si el CLIENTE distribuye los BIENES RESERVADOS, el CLIENTE cederá a SITECO, en concepto de garantía, sus futuros derechos frente a sus clientes derivados de dicha distribución, así como todos los derechos accesorios, incluidos los derechos sobre el saldo, sin que sea necesaria ninguna otra declaración especial. En caso de distribución de los BIENES RESERVADOS junto con otros artículos sin que se haya acordado un precio individual para los BIENES RESERVADOS, el COMPRADOR asignará a SITECO la parte de la reclamación del precio total que corresponda al precio de los BIENES RESERVADOS facturado por SITECO.

4. El CLIENTE tiene derecho a procesar los BIENES RESERVADOS o a mezclarlos o combinarlos con otros artículos. El procesamiento se llevará a cabo en nombre de SITECO. El CLIENTE conservará el nuevo objeto resultante para SITECO con la diligencia de una persona de negocios prudente. Se considerará que el nuevo artículo es un BIEN RESERVADO. En caso de combinación o mezcla de BIENES RESERVADOS con otros artículos que no pertenezcan a SITECO, SITECO tendrá derecho a la copropiedad del nuevo artículo en la proporción resultante de la relación entre el valor de los BIENES RESERVADOS combinados o mixtos y el valor de los bienes restantes en el momento de su combinación o mezcla. A este respecto, se considerará que el nuevo artículo es un BIEN RESERVADO. La disposición relativa a la cesión de créditos de conformidad con el número 3 también se aplicará al nuevo artículo. No obstante, la cesión solo se aplicará hasta el importe correspondiente al valor de los BIENES RESERVADOS procesados, combinados o mixtos facturados por SITECO. Si el CLIENTE combina los BIENES RESERVADOS con bienes inmuebles o bienes muebles, el CLIENTE cederá también a SITECO, a título de garantía y sin necesidad de otras declaraciones especiales, el derecho que le corresponde como remuneración de la combinación, junto con todos los derechos accesorios, en la proporción del valor de los BIENES RESERVADOS combinados con los demás bienes combinados en el momento de la combinación.

5. Hasta su revocación, el CLIENTE tendrá derecho a cobrar los créditos cedidos de distribución. En caso de motivos importantes (incluyendo, pero no limitado a: demora en el pago, suspensión de pagos, apertura de un procedimiento de insolvencia, etc.) o de indicios justificados de sobreendeudamiento o de insolvencia inminente del CLIENTE, SITECO tendrá derecho a revocar la autorización de cobro del CLIENTE. Además, SITECO podrá, previa advertencia y con base en un plazo de preaviso razonable, revelar la cesión a título de garantía, obtener las reclamaciones cedidas y exigir la revelación de la cesión a título de garantía por parte del CLIENTE al cliente.

6. El CLIENTE notificará de inmediato a SITECO cualquier embargo, incautación u otras disposiciones o intervenciones de terceros. Si se demuestra un interés legítimo, el CLIENTE deberá proporcionar inmediatamente a SITECO la información necesaria para hacer valer sus derechos frente al cliente y entregarle los documentos necesarios.

7. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CLIENTE, en particular por demora en el pago, SITECO tendrá derecho a rescindir el contrato además de recuperar los BIENES RESERVADOS tras el vencimiento infructuoso de un plazo razonable fijado para su cumplimiento por parte del CLIENTE; no se verán afectadas las disposiciones legales sobre la prescindibilidad de fijar un plazo. El CLIENTE está obligado a renunciar a los BIENES RESERVADOS. La recuperación o reivindicación de la retención de la titularidad o la incautación de los BIENES RESERVADOS por parte de SITECO no constituirá una rescisión del contrato, a menos que SITECO lo declare expresamente.

#### **Artículo VII: Defectos materiales**

1. A elección de SITECO, las piezas defectuosas de los PRODUCTOS/SERVICIOS se repararán, reemplazarán o entregarán gratuitamente en un plazo razonable, siempre que el defecto material ya existiera en el momento de la transferencia del riesgo. SITECO también tendrá derecho a realizar suministros ulteriores o de reemplazo o a realizar nuevos suministros en forma de PRODUCTOS/SERVICIOS equivalentes o superiores a nivel técnico. No se reiniciará el período de garantía para PRODUCTOS/SERVICIOS reparados ni de suministro/prestación reciente.

2. Las reclamaciones por cumplimiento posterior, rescisión y reducción prescribirán tras doce (12) meses desde el comienzo legal del período de garantía. Este plazo no se aplicará:

- a) En la medida en que el artículo 1964, párr. 2 y 1124 CC estipulen períodos más largos.
- b) En caso de intencionalidad.
- c) En caso de ocultación fraudulenta del defecto.
- d) En caso de incumplimiento de una garantía de calidad.

3. La comunicación de los defectos por parte del CLIENTE deberá realizarse inmediatamente por escrito, es decir, en caso de defectos evidentes, en un plazo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de entrega y, en caso de defectos ocultos, en un plazo de diez (10) días laborables a partir de la fecha en que se descubra el defecto.

4. Si la notificación del defecto no está justificada, SITECO tendrá derecho a facturar al CLIENTE por los gastos (incluyendo, pero no limitado a: gastos de viaje, horas de trabajo, material, etc.) incurridos como resultado de la localización de averías y/o su subsanación.

5. Si la consiguiente subsanación fracasa dos veces (2), el CLIENTE podrá rescindir el contrato o reducir la remuneración, sin perjuicio de las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios de conformidad con el punto 9.

---

**Siteco Lighting Spain, S.L.U., número de CIF B-88280961**

Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España,\* inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.

6. No se permiten reclamaciones de garantía en caso de:

- a) Desviación mínima de la calidad acordada.
- b) Deterioro menor de la idoneidad de uso.
- c) Desgaste natural.
- d) Los daños que se produzcan después de la transferencia del riesgo como consecuencia de una manipulación defectuosa o negligente, esfuerzos excesivos, medios de funcionamiento inadecuados, trabajos de construcción defectuosos, terrenos de construcción inadecuados o como consecuencia de influencias externas especiales no reflejadas en el contrato.
- e) Errores de software no reproducibles.
- f) Deficiencias como consecuencia de perfiles o documentos de requisitos (incluyendo, pero no limitado a: especificaciones, planos, influencias ambientales, etc.) presentados por el CLIENTE.
- g) Modificaciones o trabajos de mantenimiento inadecuados, etc., o
- h) Avería de los diodos emisores de luz individuales, siempre que estén conectados de forma inseparable, es decir, sin portalámparas ni conexión de enchufe, en un bloque de alumbrado fijo y cuando el flujo luminoso medio de la luminaria no sea inferior al setenta por ciento (<70 %) del valor inicial, sobre la base de una medición conforme a la norma.

7. Se excluyen las reclamaciones del CLIENTE por gastos incurridos para el cumplimiento posterior en la medida en que dichos gastos aumenten debido al traslado posterior de los PRODUCTOS/SERVICIOS a un lugar distinto del lugar de trabajo del CLIENTE, a menos que dicho traslado sea conforme con el uso previsto.

8. Quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios del CLIENTE como consecuencia de un defecto material. Esto no se aplicará en caso de intencionalidad, negligencia grave, ocultación fraudulenta del defecto, incumplimiento de una garantía de calidad o lesión a la vida, la integridad física o la salud. Un cambio en la carga de la prueba en perjuicio del CLIENTE queda excluido de las disposiciones anteriores. Quedan excluidas otras reclamaciones del CLIENTE o reclamaciones distintas a las establecidas en este artículo por un defecto material.

#### **Artículo VIII: Eliminación**

Mientras SITECO no esté obligado por ley a ocuparse de la correcta eliminación de los PRODUCTOS/SERVICIOS y/o embalajes, el CLIENTE será responsable y asumirá los costes de la correcta eliminación de los PRODUCTOS/SERVICIOS o del embalaje utilizado de conformidad con las leyes y normativas específicas de cada país.

#### **Artículo IX: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; Defectos legales**

1. SITECO estará obligado a proporcionar los PRODUCTOS/SERVICIOS únicamente en el país del lugar del suministro sin infringir ningún DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Si un tercero hace valer una reclamación justificada contra el CLIENTE debido a la violación de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL por parte de los PRODUCTOS/SERVICIOS suministrados por SITECO y que son utilizados de conformidad con el contrato, SITECO será responsable ante el CLIENTE dentro del plazo especificado en el Artículo VII, apartado 2, de la siguiente manera:

- a) SITECO, a su elección y a su costa, tendrá el derecho a utilizar los PRODUCTOS/SERVICIOS pertinentes, modificar los PRODUCTOS/SERVICIOS para no infringir los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, o reemplazar los PRODUCTOS/SERVICIOS. En caso de que esto no fuera posible para SITECO en condiciones razonables, el CLIENTE tendrá los derechos legales de rescisión o reducción.
- b) La obligación de SITECO de pagar daños y perjuicios se regirá de acuerdo con el artículo XIII.
- c) Solo existirán las obligaciones antedichas de SITECO si el CLIENTE informa inmediatamente y por escrito a SITECO de las reclamaciones formuladas por el tercero, no se reconoce ninguna infracción y todas las medidas defensivas y negociaciones de solución están reservadas a SITECO. Si el CLIENTE interrumpe el uso de los PRODUCTOS/SERVICIOS por razones de minimización de daños u otras razones importantes, el CLIENTE estará obligado a informar al tercero de que la interrupción del uso no constituye un reconocimiento de una infracción de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

2. Las reclamaciones del CLIENTE quedan excluidas en la medida en que el CLIENTE sea responsable de la violación de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

3. También quedan excluidas las reclamaciones del CLIENTE si la infracción de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL está causada por especificaciones especiales del CLIENTE, por una aplicación no previsible por parte de SITECO o del CLIENTE que modifique los PRODUCTOS/SERVICIOS o los utilice junto con productos no suministrados por SITECO.

4. En caso de violación de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, las reclamaciones del CLIENTE estipuladas en el apartado 1 a) se regirán por las disposiciones del artículo VII.

5. En caso de otros defectos legales, se aplicarán las disposiciones del Artículo VII.

6. Quedan excluidas cualesquiera otras reclamaciones del CLIENTE contra SITECO y sus auxiliares ejecutivos por vicios legales o por reclamaciones distintas de las previstas en este artículo.

#### **Artículo X: Concesión de la licencia de software**

1. Para el despliegue de software, independientemente de que se suministre de forma independiente o en conexión con el hardware respectivo, se aplicarán las siguientes disposiciones.

2. SITECO otorga al CLIENTE el derecho no exclusivo y sin capacidad de sublicencia de utilizar el software según lo acordado a continuación:

- a) El derecho de uso solo se aplicará durante el período acordado entre SITECO y el CLIENTE. Si no se ha acordado ningún plazo, el derecho de uso se limitará a la vida útil del producto de hardware con el que se entregó el software.
- b) El CLIENTE solo podrá utilizar el software en relación con el hardware al que se hace referencia en la documentación asociada (incluido el certificado de licencia). Si no se hace referencia a dicho hardware, el software solo podrá utilizarse en combinación con el producto con el que se suministró el software. El uso de software en conexión con otro hardware solo está permitido con el consentimiento previo por escrito de SITECO. Si el software está sujeto a ciertas restricciones con respecto al alcance o la intensidad de uso y el CLIENTE desea utilizar el software por encima del alcance acordado, el CLIENTE debe notificarlo a SITECO por escrito antes de que el uso del software exceda dichas restricciones para solicitar la autorización de SITECO, y SITECO tendrá derecho a una compensación adicional pagadera antes del ejercicio de tales derechos adicionales.
- c) Si se mencionan varios dispositivos en el contrato, el CLIENTE solo tendrá derecho a utilizar el software en un (1) dispositivo simultáneamente («licencia única») mientras no se le haya concedido al CLIENTE una licencia multiusuario. Si un dispositivo tiene varias estaciones de trabajo en las que el software se puede utilizar de forma independiente, la licencia única solo es válida para una (1) estación de trabajo.

3. El CLIENTE solo tendrá derecho a realizar una (1) copia de seguridad de cualquier parte del software, y el uso de dicha copia de seguridad se limitará a sustituir el software original únicamente en caso de que el software original no funcione. El CLIENTE conservará los registros de almacenamiento de dichas copias de seguridad y los remitirá a SITECO cuando se le solicite. En caso contrario, el CLIENTE solo tendrá derecho a reproducir el software en relación con una licencia multiusuario.

4. El CLIENTE tendrá derecho a transferir a terceros todos sus derechos, reclamaciones y derechos sobre el producto y el derecho a utilizar el software solo junto con el producto de conformidad con el presente artículo. El CLIENTE no podrá conceder ningún otro derecho a sus clientes. El CLIENTE no puede conservar ninguna copia del software y no tiene derecho a emitir sublicencias del software.

5. El software solo se facilitará en formato legible por máquina (es decir, código objeto). El CLIENTE no tendrá derecho a descompilar, realizar ingeniería inversa, desensamblar, traducir o decodificar de otra manera el software a menos que lo permita la ley expresamente. Los derechos de autor y otros avisos de propiedad y otra información de identificación no pueden ser eliminados y deben ser reproducidos en su totalidad en cualquier copia total o parcial.

6. En la medida en que el CLIENTE disponga de software que no sea propiedad de SITECO, pero sobre el que SITECO tenga un derecho de uso derivado, y dicho software no sea software de código abierto (software de terceros), se aplicarán además las condiciones de uso acordadas entre SITECO y su proveedor, incluso con respecto a la relación entre SITECO y el CLIENTE. En caso de litigio, prevalecerán sobre las disposiciones de este artículo en la medida en que se apliquen al CLIENTE (incluyendo, pero no limitado a: Acuerdo de licencia de usuario final, etc.). SITECO informará al CLIENTE de estas condiciones de uso aplicables y las pondrá a su disposición si así lo solicita. Ciertos terceros otorgantes de licencias también pueden ser beneficiarios directos y previstos de ciertos términos contenidos en este documento. El CLIENTE acepta que dichos terceros beneficiarios puedan hacer valer estos términos y condiciones directamente contra el CLIENTE.

7. Las reclamaciones que surjan de terceros por el uso del software por parte del CLIENTE serán responsabilidad exclusiva del CLIENTE, de manera que SITECO queda al margen de dichas reclamaciones, así como de la infracción de cualesquiera otros DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL que pudieran derivarse del software. A este respecto, podrán aplicarse las disposiciones del artículo IX.

8. El software puede contener freeware, shareware o software de código abierto. Al CLIENTE no se le cobrará ninguna tasa de licencia por su uso. El CLIENTE reconoce y acepta que SITECO no ofrece ninguna garantía y no asume ninguna responsabilidad con respecto a la propiedad del CLIENTE y/o al uso del software gratuito, shareware o de código abierto. Con respecto a dichas partes del software, el CLIENTE acepta los términos específicos de la licencia que, en caso de conflicto, prevalecerán sobre las disposiciones de este artículo. Si así lo requieren las condiciones de uso, SITECO proporcionará al CLIENTE el código fuente del freeware, shareware o software de código abierto. SITECO informará al CLIENTE de la existencia de las condiciones de uso del software de código abierto suministrado y pondrá las condiciones de uso a disposición del CLIENTE que lo solicite, salvo que ya estén incluidas en la documentación o acompañen al producto.

9. El uso del software en varios dispositivos o en varias estaciones de trabajo al mismo tiempo solo está permitido si se ha acordado un derecho de uso correspondiente por separado. Lo mismo se aplica al uso del software en redes, incluso si el software no está duplicado en este caso. Para los casos antes mencionados («licencia multiusuario»), se aplicarán las siguientes disposiciones adicionales:

- a) La condición previa para una licencia multiusuario en confirmación escrita de SITECO del número permitido de (i) copias que el CLIENTE puede hacer de las partes relevantes del software y (ii) dispositivos y/o estaciones de trabajo en las que el software puede utilizarse o al que puede accederse simultáneamente.

- b) Las disposiciones de la primera frase del apartado 4 se aplican a las licencias multiusuario de tal forma que el CLIENTE solo podrá transferir la licencia multiusuario a terceros si la licencia multiusuario se transfiere junto con todos los dispositivos en los que se pueda utilizar el software.
- c) El CLIENTE deberá mantener registros de todas las copias del software (incluido el paradero de cada copia) y proporcionar dichos registros a SITECO cuando se le solicite.

10. Todos los derechos, títulos e intereses en el software y la documentación no otorgados expresamente al CLIENTE permanecerán en poder de SITECO o de sus terceros licenciantes y nada de lo dispuesto en este artículo confiere ningún derecho ni pretende conferir ningún derecho sobre el software distinto del expresamente otorgado en este documento. En particular, el CLIENTE no puede, sin limitación, modificar, reproducir o copiar el software excepto en la forma expresamente autorizada por SITECO por escrito o de conformidad con este artículo.

11. El CLIENTE reconoce y acepta que el software y la documentación pueden contener información propietaria y confidencial y secretos comerciales de SITECO y sus terceros licenciantes y acepta mantener dicha información secreta y confidencial. Los empleados del CLIENTE que tengan acceso al software y a la documentación también deben mantener este deber de confidencialidad.

#### **Artículo XI: Ejecución prevista; Control de exportaciones**

1. La ejecución del contrato está sujeta a la condición de que no existan obstáculos debidos a la legislación alemana, estadounidense u otra legislación nacional, comunitaria o internacional aplicable en materia de comercio exterior, así como a la inexistencia de embargos u otras sanciones.

2. El CLIENTE cumplirá con las disposiciones aplicables de la legislación nacional e internacional de control de (re)exportación al transferir los PRODUCTOS/SERVICIOS (incluyendo, pero no limitado a: hardware, software, tecnología y documentación asociada, independientemente de la forma en que estén disponibles, así como asistencia técnica de cualquier tipo, etc.) a terceros en el propio país y en el extranjero. En cualquier caso, el CLIENTE deberá respetar las normas de control de (re)exportación de la República Federal de Alemania, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.

3. Si es necesario para las auditorías de control de exportación, el CLIENTE deberá, previa solicitud, proporcionar inmediatamente a SITECO toda la información sobre el destinatario final, el destino final y el uso previsto de los PRODUCTOS/SERVICIOS, así como cualquier restricción relacionada con el control de exportación.

4. El CLIENTE indemnizará de manera íntegra a SITECO por todas las reclamaciones formuladas por las autoridades u otros terceros contra SITECO debido al incumplimiento por parte del CLIENTE de las obligaciones de control de exportación antedichas y reembolsará a SITECO por todos los daños y gastos incurridos a este respecto, a menos que el CLIENTE no sea responsable del incumplimiento de sus obligaciones. Un cambio en la carga de la prueba en perjuicio del CLIENTE queda excluido de las disposiciones anteriores.

5. El CLIENTE está obligado a proporcionar toda la información y los documentos necesarios para la exportación, transferencia o importación.

#### **Artículo XII: Exclusión de la obligación de cumplimiento; Adaptación contractual**

1. En caso de imposibilidad del suministro de los PRODUCTOS/SERVICIOS, el CLIENTE tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios, a menos que SITECO no sea responsable de dicha imposibilidad. Sin embargo, la reclamación por daños y perjuicios se limitará al diez por ciento (10 %) del valor neto proporcional de los PRODUCTOS/SERVICIOS que no puedan ser utilizados para los fines previstos debido a la imposibilidad. Esto no se aplicará en caso de intencionalidad, negligencia grave o lesiones a la vida, la integridad física o la salud. Un cambio en la carga de la prueba en perjuicio del CLIENTE queda excluido de las disposiciones anteriores. No se ve afectado el derecho del CLIENTE a rescindir el contrato.

2. En la medida en que los acontecimientos, según lo previsto en el artículo V, apartado 5, a) - c), cambien sustancialmente las implicaciones económicas o el contenido de los PRODUCTOS/SERVICIOS o tengan un efecto significativo en la operación de SITECO, el contrato deberá ser adaptado apropiadamente y de buena fe. En la medida en que esto no sea económicamente justificable, SITECO tendrá derecho a rescindir el contrato. Lo mismo se aplicará en caso de que no se concedan o no puedan utilizarse los permisos de exportación necesarios. Si SITECO tiene la intención de hacer uso de este derecho de rescisión, SITECO lo notificará al CLIENTE sin demora tras haber tenido conocimiento de las consecuencias del hecho, incluso si se hubiera acordado inicialmente con el CLIENTE una prórroga de los plazos de entrega.

#### **Artículo XIII: Reclamaciones por daños y perjuicios ulteriores**

1. Salvo acuerdo expreso de lo contrario, quedan excluidas las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios del CLIENTE, independientemente de su fundamento jurídico, en particular por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obligación contractual y de la responsabilidad extracontractual.

2. Esto no se aplica en caso de intencionalidad, negligencia grave, dolo, incumplimiento de una garantía, lesiones a la vida, la integridad física o la salud, así como en caso de responsabilidad en virtud de la Ley de responsabilidad por bienes o servicios defectuosos ni tampoco en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales importantes. No obstante, la reclamación por daños y perjuicios por la violación de obligaciones contractuales esenciales se limita a los daños previsibles típicos del contrato, a menos que exista alguno de los casos antedichos.

---

**Siteco Lighting Spain, S.L.U., número de CIF B-88280961**

Avenida Leonardo Da Vinci, 15-17-19, Getafe (Madrid), España,\* inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 38571, folio 1, hoja número M-685909.

3. Un cambio en la carga de la prueba en perjuicio del CLIENTE queda excluido de las disposiciones anteriores.

**Artículo XIV: Jurisdicción; Ley Aplicable**

1. El fuero exclusivo para todos los litigios derivados directa o indirectamente de la relación contractual es el tribunal ordinario competente para la sede de SITECO.

2. El contrato, incluida su interpretación, se regirá de conformidad con la legislación española. Se excluye la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

**Artículo XV: Separabilidad**

Las demás partes del contrato seguirán siendo vinculantes incluso en el caso de que algunas de sus disposiciones pierdan su validez jurídica. Esto no se aplicará si la adhesión al respectivo contrato representa una dificultad excesiva para una de las partes.